



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2358525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de octubre de 2023

Proceso:	Incidente de Desacato
Accionante:	Amparo Jiménez
Accionada:	Alianza Medellín- Antioquía –Savia Salud EPS
Radicado:	050013105002 20160135500
Asunto:	Cúmplase Lo Resuelto Por El Superior, Nuevo Requerimiento Previo A Apertura Por Incidente Desacato

CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior de Medellín – Sala Sexta de Decisión Laboral, en providencia del 5 de octubre de 2023, en la cual se declaró la NULIDAD de lo actuado desde el auto del 29 de septiembre de 2023 (anexo 021 E.D.), en razón a que se debe realizar la correcta identificación de las personas o autoridades responsables del cumplimiento.

Conforme a lo anterior y en virtud de lo que establece el art. 27 del decreto 2591 de 1991, se requiere a Edwin Carlos Rodríguez Villamizar como agente interventor de la EPS, responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida en el fallo de tutela del 22 de noviembre de 2016.

Igualmente se requiere a Ulahí Dan Beltrán López, en calidad de Superintendente Nacional De Salud como superior jerárquico, para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho que requirió al responsable de cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

De otro lado se le hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementaran las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc40071cd7498b36cfc4e8e6707a6985bce268dce33fc8f9bc31f6ed7ca272c**

Documento generado en 06/10/2023 11:45:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>